

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.150 · 2010

LEY 14.150

Boletín Oficial, 27 de agosto de 2010 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.150

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de dos (2) años a partir de su vencimiento, la vigencia de
la Ley
13.337.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en
la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata
, a los ocho días del mes de julio de dos mil diez.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.150. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).